**RESOLUCIÓN 32-2021**

SOLICITUD ISTA-2021-0024

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del día tres de marzo del año dos mil veintiuno.

La presente resolución está basada en la solicitud de información No ISTA-2020-0024, presentada a las trece horas con cuarenta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, por el ciudadano **----**, quien de manera textual ha requerido: “””””Se solicita copia certificada de la planilla de pago que corresponde al mes de enero de 2004 en la cual, aparezca como empleado de la institución tal como se detalla en el Historial Laboral, Detallando las aportaciones realizadas al IPSFA.””””. Luego del análisis liminar, dicha petición quedó firme en fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, por cumplir los requisitos regulados en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP-, Asimismo, se tomó nota de la dirección electrónica [----](mailto:salvadortorres1967@gmail.com) y número telefónico: ---- como medios para realizar notificaciones.

Vista la referida solicitud de información **y CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad al artículo 7 de la LAIP, son Entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
2. De conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la solicitud relacionada fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizara, verificara su clasificación y comunicara la manera en que se encuentra disponible.
3. La Unidad Financiera Institucional ha solicitado prórroga en el plazo, de conformidad con el artículo 71 de la LAIP, en razón a que la información requerida excede de los cinco años de haber sido generada.
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, es el enlace entre el Instituto Salvadoreño de Transformación

Agraria como Ente Obligado, y el ciudadano **----,** como solicitante; situación que habilita al primero a cumplir las funciones determinadas en el artículo 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, erige que las decisiones adoptadas por el Ente Obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente.

1. Que el artículo 71 de la LAIP, establece que cuando la información solicitada exceda de los cinco años desde su generación, el plazo de respuesta podrá ampliarse por diez días adicionales; en ese sentido, de la simple lectura se advierte el requerimiento que nos ocupa, encuadra en el supuesto normativo invocado, por lo que, considerando que los primeros diez días hábiles para que esta Unidad emita respuesta definitiva tienen vencimiento en esta fecha, esta Oficial estima procedente ampliar el tiempo de respuesta por el plazo señalado, en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, que asiste al interesado

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme lo establecido en los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información pública, se **RESUELVE:**

1. Dispóngase de la prórroga contemplada en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en consecuencia extiéndase el plazo de respuesta por diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la emisión de este proveído.
2. Continúese con el trámite de Ley.

Notifíquese.

**SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**